



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

4.1.4 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Nopalucan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Nopalucan**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 08 de febrero del 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Nopalucan**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$5,770,039.98	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización,

así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.



3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Nopalucan**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$42,848,016.52 (cuarenta y dos millones, ochocientos cuarenta y ocho mil dieciséis pesos 52/100 M.N), que representa el 48.23% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Nopalucan**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Contribuir a fortalecer las finanzas públicas municipales mediante el manejo eficaz, eficiente y transparente."

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$88,841,568.78 (ochenta y ocho millones, ochocientos cuarenta y un mil, quinientos sesenta y ocho pesos 78/100 M.N)
Muestra Auditada	\$42,848,016.52 (cuarenta y dos millones, ochocientos cuarenta y ocho mil dieciséis pesos 52/100 M.N)
Representatividad de la muestra	48.23%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

De la revisión a la Cuenta Pública se observan diferencias entre Estados Financieros en el rubro de Bienes Muebles del Estado de Flujos de Efectivo, y la variación del rubro Bienes Muebles del Estado de Situación Financiera por \$2,819.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número emitido por el Presidente Municipal, presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240099, sin embargo no presentó documentación alguna respecto de la observación, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0131-21-18/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada implemente controles en sus registros en relación al rubro de Bienes Muebles, con el fin de no presentar diferencias entre el estado de flujos de efectivo y estado de situación financiera, para facilitar la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$971,239.72

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número emitido por el Presidente Municipal, presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240099.

Del disco compacto a que se hizo referencia en el párrafo que antecede, se desprende la siguiente información:

- Escrito de fecha 12 de diciembre de 2022 firmado por el Presidente Municipal, en el que informa que la diferencia se deriva de registros de operaciones de ingresos y egresos realizados por la administración 2018-2021.
- Papel de trabajo de integración del importe.
- Balanza de comprobación al 14 de octubre de 2021.
- Pólizas C00381, C00382, C00384, C00408, I00528 al I00570
- Hoja de trabajo de gastos 2021.
- Auxiliar de cuentas de bancos 2021
- Auxiliar de cuentas de gasto 2021.
- Estados de cuenta de recursos fiscales de octubre a diciembre 2021.
- Hoja de trabajo de ingresos 2021.
- Auxiliar de cuentas de bancos.
- Auxiliar de cuentas de gasto.
- Estados de cuenta de recursos fiscales.
- Cédula de contestación de ingresos y egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada presenta una diferencia de \$971,239.72, que resulta de la suma del saldo inicial de caja y bancos por \$213,118.15, más los Ingresos Recaudados de Recursos Fiscales por \$3,264,867.94, resultando un importe de \$3,477,986.09 contra los gastos efectuados según su Estado Analítico de Egresos de Recursos Fiscales por la cantidad de \$2,505,172.04, resultando un importe de \$972,814.05, contra el saldo final de caja y bancos por \$1,574.73, tal como se presenta a continuación:

	Saldo Inicial (Caja +Banco)	\$213,118.15
+	Ingresos de Gestión	\$3,264,867.94
	Efectivo disponible	\$3,477,986.09
-	Egresos Pagados	\$2,505,172.04
	Diferencia	\$972,814.05
	Saldo Final (Caja + Banco)	\$1,574.73
	Diferencia	\$971,239.72

La cual no acredita documentalmente; así también se menciona que el saldo final de bancos dentro de los registros contables aparece con importe negativo.

Estado Analítico de Egresos
Balanza de Comprobación
Estados de Cuenta Bancarios



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se verificó la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada en la cual presentó documentación comprobatoria del periodo del 15 octubre al 31 diciembre 2021, sin embargo se detectó que presenta saldos negativos en bancos en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, además no presentó documentación comprobatoria del 01 enero al 14 de octubre 2021, así como también no presentó estados de cuenta, resguardos de caja en los que demuestre el efectivo y equivalente entregado por la administración 2018-2021, por lo que no se tiene certeza de que la información es correcta y que ésta justifique la diferencia, derivado de lo anterior no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0131-21-18/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$971,239.72 (novecientos setenta y un mil doscientos treinta y nueve pesos 72/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$9,567,459.89

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número firmado por el Presidente Municipal, presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240099.

Del disco compacto a que se hizo referencia en el párrafo que antecede, se desprende la siguiente información:

- Oficio aclaratorio sin número de fecha 12 de diciembre del 2022 firmado por el Presidente Municipal.
- Auxiliar de cuentas de recursos fiscales Bana mex 0206 del 01 al 31 de diciembre de 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Auxiliar de cuentas de recursos fiscales HSBC 5103 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021.
- Pólizas de traspaso.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada presenta diferencias entre CFDI's de ingresos y depósitos recibidos en la Cuenta Bancaria de Recursos Fiscales por \$9,567,459.89, de los cuales no proporcionó los CFDI's correspondientes, la cual no acredita documentalmente, tal como se muestra a continuación:

CFDI Emitidos	Depósitos obtenidos	Estado de cuenta bancario	Diferencia de CFDI's omitidos
\$3,247,739.62	\$12,815,199.51		\$9,567,459.89

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se examinó la información y la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual consta de: oficio aclaratorio sin número de fecha 12 de diciembre del 2022 firmado por el Presidente Municipal, en donde menciona que dicha diferencia deriva de registros y operaciones entre cuentas bancarias; adjunta también auxiliar de cuentas de recursos fiscales Banamex 0206, auxiliar de cuentas de recursos fiscales HSBC 5103 y pólizas de registro contable que corresponden a los traspasos entre las cuentas Banamex participaciones y HSBC ingresos fiscales por un importe de \$9,567,459.89, los cuales fueron cotejados contra los estados de cuenta, derivado de lo anterior se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$9,550,331.57

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número firmado por el Presidente Municipal, presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240099.

Del disco compacto a que se hizo referencia en el párrafo que antecede, se desprende la siguiente información:



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Oficio aclaratorio sin número de fecha 12 de diciembre del 2022 firmado por el Presidente Municipal.
- Auxiliar de cuentas de recursos fiscales Banamex 0206 del 01 al 31 de diciembre de 2021.
- Auxiliar de cuentas de recursos fiscales HSBC 5103 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021
- Pólizas de traspaso.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada presenta diferencias entre registros contables de ingresos y los depósitos recibidos en cuenta bancaria de recursos fiscales por \$9,550,331.57, la cual no acredita documentalmente. Tal como se muestra a continuación:

Importe	Estado de Flujos de Efectivo	Depósitos en bancos Recursos Fiscales	Diferencia
\$ 3,264,867.94		\$12,815,199.51	\$9,550,331.57

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se examinó la información y la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual consta de: oficio aclaratorio sin número de fecha 12 de diciembre del 2022 firmado por el Presidente Municipal, en donde menciona que dicha diferencia deriva de registros y operaciones entre cuentas bancarias; así también adjunta auxiliar de cuentas de recursos fiscales Banamex 0206 del 01 al 31 de diciembre de 2021, auxiliar de cuentas de recursos fiscales HSBC 5103 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 y pólizas de registros contables de los traspasos; de la revisión a los depósitos y traspasos recibidos en la cuenta bancaria de recursos fiscales y los registros contables de ingresos, se determinó que suman el importe de \$9,550,331.57, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

CFDI.

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó relación de CFDI's emitidos por concepto de Servicios Personales que suman un importe de \$19,476,239.90, misma que no coincide con lo registrado en el Estado de Flujos de Efectivo por un importe de \$19,488,812.01 en el Rubro de Servicios Personales, resultando una diferencia de \$12,572.11, la cual no acredita documentalmente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240099, sin embargo, no presentó contestación a ésta observación, por lo que no solventa la misma.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0131-21-18/03-E-R-01 Recomendación

Se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada revisar y vigilar sus procesos de control de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), para tener un eficiente control interno y a su vez permitir una mejor rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$31,746.24
31/12/2021

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número firmado por el Presidente Municipal, presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240099.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del disco compacto a que se hizo referencia en el párrafo que antecede, se desprende la siguiente información:

- Oficio aclaratorio sin número de fecha 12 de diciembre del 2022 firmado por el Presidente Municipal.
- Oficio aclaratorio sin número de fecha 30 de noviembre del 2022 firmado por la Tesorera Municipal
- Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31 de marzo de 2021.
- Póliza del sistema contable D00117 del 22 de marzo del 2021.
- Cheque no. 424 por el importe de \$31,400.00 (treinta y un mil cuatrocientos pesos M.N.).
- Recibo de finiquito laboral de fecha 19 de marzo de 2021 e identificaciones oficiales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis a los registros contables proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se observó en el Analítico Mensual de Egresos pagados por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 por un importe de \$31,746.24 que corresponde sólo al mes de marzo de Servicios Personales, de los cuales omite presentar la evidencia documental que soporte el gasto, tales como, Nómina, Estados de cuenta bancarios, CFDI, Papel de trabajo del cálculo del ISR del mes de marzo y demás documentación que considere necesaria para justificar el monto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Concentrado Anual de Nóminas.

Se examinó la información y la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en la cual omitió presentar nómina, estados de cuenta bancarios, CFDI y papel de trabajo del cálculo del ISR del mes de marzo, de igual forma en el oficio sin número firmado por la Tesorera Municipal se menciona la compra de medicamentos de la cual no remite ninguna evidencia, además de que no se tiene la certeza de porque el gasto se encuentra registrado en el capítulo 1000 correspondiente a servicios personales, por lo que no se solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0131-21-18/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,746.24 (treinta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

7 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$154,326.66
31/12/2021

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Bitácoras.
Evidencia del pago.
Póliza.
Balanza de Comprobación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número emitido por el Presidente Municipal, presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240099.

Del disco compacto a que se hizo referencia en el párrafo que antecede, se desprende la siguiente información:

- Oficio aclaratorio sin número de fecha 12 de diciembre del 2022 firmado por el Presidente Municipal.
- Pólizas del sistema contable no. C00381, C00383 y C00384
- Cheque no. 102 de fecha 11 de diciembre del 2021 por el importe de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cheque no 101 de fecha 10 de diciembre por el importe de \$35,900.00 (treinta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
- Solicitud de pago de fecha 15 de diciembre del 2021.
- Comprobante fiscal digital por internet por el importe de \$38,100.00 (treinta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) de fecha 15 de diciembre del 2021
- XML.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Verificación del CFDI
- Requisición de fecha primero de diciembre del 2021
- Solicitud de pago de fecha 22 de noviembre del 2021 por el importe de \$65,707.00 (sesenta y cinco mil setecientos siete pesos 31/100 M.N.),
- Factura AA2,939 de fecha 22 de noviembre del 2021.
- Verificación de la vigencia.
- XML.
- Solicitud de pago de fecha 22 de noviembre del 2021 por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Bitácoras de combustible.
- Tickets de pago.
- Requisición para la "adquisición y suministro de combustible" de fecha 18 de octubre del 2021.
- Oficio de suficiencia presupuestal no. TESPRES22001 de fecha 20 de diciembre del 2021.
- Contrato no. MNP/2021/19/10/CTO001 de fecha 19 de octubre del 2021.
- Dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 18 de octubre de 2021.
- Documentación del proveedor.
- Solicitud de pago por el importe de \$40,519.35 (cuarenta mil quinientos diecinueve pesos 35/100 M.N.) de fecha 29 de diciembre del 2021, transferencia bancaria, factura con folio 3019, XML, verificación de la vigencia, requisición de fecha 5 de diciembre del 2021 y evidencia fotográfica.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis a los registros contables proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de \$154,326.66; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria soporte que acredite y justifique el gasto erogado tal como se muestra a continuación:

Materiales y suministros

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales \$38,100.00, Combustibles, lubricantes y aditivos \$75,707.31 y herramientas, refacciones y accesorios menores \$40,519.35

La Entidad Fiscalizada omitió presentar: Pólizas, Requisición de compra y/o servicio, CFDI, evidencia de pago, estados de cuenta bancarios, inventario de materiales, evidencia de recepción, póliza, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación y contrato. Además de la información legal de la empresa. En el caso de Combustibles, lubricantes y aditivos presentar bitácoras, Inventario de Bienes Muebles y demás documentación que considere necesaria para justificar el monto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Inventario de equipo de transporte.

Presupuesto de Egresos.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Estado de Cuenta Bancario.

Auxiliar de Mayor.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se examinó la información y la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en:

- Oficio aclaratorio sin número de fecha 12 de diciembre del 2022 firmado por el Presidente Municipal.
- Pólizas del sistema contable números: C00381, C00383 y C00384.
- Cheque no. 102 de fecha 11 de diciembre del 2021 por el importe de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- Cheque no 101 de fecha 10 de diciembre por el importe de \$35,900.00 (treinta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
- Solicitud de pago de fecha 15 de diciembre del 2021.
- Comprobante fiscal digital por internet por el importe de \$38,100.00 (treinta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) de fecha 15 de diciembre del 2021, XML y verificación del CFDI.
- Requisición de fecha primero de diciembre del 2021.
- Solicitud de pago de fecha 22 de noviembre del 2021 por el importe de \$65,707.00 (sesenta y cinco mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.).
- CFDI AA2,939 de fecha 22 de noviembre del 2021 y verificación de la vigencia, XML.
- Solicitud de pago de fecha 22 de noviembre del 2021 por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Bitácoras de combustible y tickets de pago.
- Requisición para la "adquisición y suministro de combustible" de fecha 18 de octubre del 2021.
- Oficio de suficiencia presupuestal no. TESPRES22001 de fecha 20 de diciembre del 2021.
- Contrato no. MNP/2021/19/10/CTO001 de fecha 19 de octubre del 2021.
- Dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 18 de octubre de 2021.
- Documentación del proveedor.
- Solicitud de pago por el importe de \$40,519.35 (cuarenta mil quinientos diecinueve pesos 35/100 M.N.) de fecha 29 de diciembre del 2021.
- Transferencia bancaria.
- CFDI folio 3019, XML y verificación de la vigencia.
- Requisición de fecha 5 de diciembre del 2021.
- Evidencia fotográfica.

Del análisis a la documentación presentada se determinó que de la póliza C00383 adjuntó el documento de suficiencia presupuestal con fecha 20 de diciembre del 2021 y las bitácoras de combustible presentan fecha de meses anteriores a la autorización de dicha suficiencia. Asimismo, en el contrato No. MNP/2021/19/10/CTO001 de fecha 19 de octubre del 2021 en su cláusula 4 no menciona el plazo del contrato y el dictamen de excepción a la licitación pública no presenta una justificación detallada para no llevar a cabo una excepción a la licitación pública por invitación a cuando menos 3 personas, así también la autorización de suficiencia presupuestal de fecha 20 de diciembre del 2021 es por el importe de \$75,707.31 (setenta y cinco mil setecientos siete pesos 31/100 M.N.) y en el contrato MNP/2021/19/10/CTO001 convienen que el monto mínimo autorizado es por la cantidad de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Por otro lado, de la póliza C00384 omitió proporcionar la solicitud y la autorización de la suficiencia presupuestal.

Por último, omitió presentar los estados de cuenta bancarios donde se encuentren registrados los importes observados, por lo anteriormente descrito no se solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0131-21-18/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,326.66 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veintiseis pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$502,931.22
31/12/2021

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número firmado por el Presidente Municipal, presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240099.

Del disco compacto a que se hizo referencia en el párrafo que antecede, se desprende la siguiente información:

- Oficio aclaratorio sin número de fecha 12 de diciembre del 2022 firmado por el Presidente Municipal.
- Pólizas del sistema contable no. C00395, C00382, C00408, D00072, D00006, D00011, E00213, D00187 y C00119.
- Comprobante electrónico de pago a CFE.
- Papel de trabajo de los pagos correspondientes a CFE.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- Verificación de la vigencia en el portal del SAT.
- Orden de pago de fecha 19 de noviembre de 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Requisición no. MNP-OBP-21037/006 de fecha 19 de noviembre del 2021.
- Oficio de autorización de la requisición de fecha 19 de noviembre.
- XML.
- Una foja del detalle de movimientos de la cuenta HSBC.
- Requisiciones de materiales y servicios.
- Órdenes de pago de las requisiciones.
- Evidencia fotográfica.
- Traslado bancario de la cuenta de FORTAMUN 2021 por concepto de pago final camión de basura de fecha 03 de marzo de 2021.
- Cotización para proveer diversos servicios de la reparación de Motor MAXXFORCE 7.6 LTS modelo 2017.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis a los registros contables proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por \$502,931.22, sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria soporte que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado, tal como se muestra a continuación:

Servicios Generales:

Servicios básicos \$128,939.00, Servicios de Arrendamiento \$24,250.00, Servicios financieros, bancarios y comerciales \$5.22, Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación por \$349,737.00.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar: Pólizas, Requisición del servicio, CFDI, evidencia de pago, estados de cuenta bancarios, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos o servicio contratado, póliza, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, proceso de adjudicación, contrato, información legal de la empresa y demás documentación que considere necesaria para justificar el monto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se examinó la información y la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en la cual omitió presentar documentación comprobatoria por el importe de \$349,737.00 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) la cual menciona en su papel de trabajo de Excel que el importe le pertenece a la administración 2018-2021 sin embargo, no lo comprueba.

Por el importe de los \$24,250.00 (veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) omitió presentar el estado de cuenta bancario donde se refleje la salida del dinero ya que en la orden de pago de fecha 19 de noviembre viene el número de la factura pagada y el importe, sin embargo, en el comprobante fiscal digital por internet la fecha de emisión con ese mismo folio fiscal es de fecha 17 de diciembre del 2021 por lo que resulta incongruente.

La Entidad Fiscalizada remitió papel de trabajo de los pagos correspondientes al servicio de CFE, en el cual presenta recibos de luz por el importe de \$115,867.00 (ciento quince mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se observa un importe de \$8,097.00 (ocho mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.) el cual no se integra en el papel de trabajo por lo que solventa parcialmente la cantidad de \$107,770.00 (ciento siete mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anteriormente descrito se solventa parcialmente el importe de \$107,770.00 (ciento siete mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) quedando un importe pendiente de comprobar de \$395,161.00 (trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0131-21-18/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$395,161.22 (trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y un pesos 22/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$1,816,167.92
31/12/2021

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Auxiliar de mayor.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número firmado por el Presidente Municipal, presentó contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240099.

Del disco compacto a que se hizo referencia en el párrafo que antecede, se desprende la siguiente información:

- Escrito de fecha 12 de diciembre de 2022 firmado por el Presidente Municipal, en el que informa la información que remite.
- Papel de trabajo de integración del importe.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Acta de acuerdo de cabildo del 29 de octubre de 2021 en la que aprueba descuentos por pago de predial a personas de escasos recursos, personas con capacidades diferentes y adultos mayores del 15 de octubre al 31 de diciembre 2021.
- Auxiliares de cuentas.
- Pólizas.
- Identificaciones.
- Órdenes de pago (algunas ilegibles).
- Recibos de tesorería.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico mensual de egresos:

La Entidad Fiscalizada erogó recursos por \$1,816,167.92, en el Capítulo 4000 "Ayudas sociales a personas"; sin embargo, no acreditó y justificó documentalmente el gasto erogado, omitiendo los lineamientos del Municipio en relación a las ayudas y apoyos otorgados, pólizas, CFDI, evidencia de apoyo otorgado, evidencia de pago, autorización del área, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato y su publicación en Internet y demás documentación que considere necesaria para justificar el monto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Balanza de comprobación.

CFDI.

Se verificó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y se detectó que del importe de \$18,792.25 (dieciocho mil setecientos noventa y dos pesos 25/100 M.N.) correspondiente a la administración 2021-2024, presentó pólizas y recibos de pago del predial, descuentos de pago de predial; así también por el importe de \$1,797,375.67 (un millón setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.) correspondiente a la administración 2018-2021, presentó pólizas, identificaciones, órdenes de pago (algunas ilegibles), sin embargo, no comprueba la totalidad del importe por \$1,797,375.67 (un millón setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.), además de ambos importes, omitió presentar el link de la publicación por internet del Formato de los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0131-21-18/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,816,167.92 (un millón ochocientos dieciseis mil ciento sesenta y siete pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$86,078,271.72

31/12/2021

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, omitió presentar la constancia de solventación del auditor externo, por lo que no solventa la observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al primer y segundo informe presentados por el Auditor Externo C.P.C. Antonio Sánchez López, así como, al tercer informe presentado por el Auditor Externo C.P.C. M.A. José Carlos Góngora Gutiérrez, se conoció que la Entidad Fiscalizada cuenta con 42 observaciones por un importe total de \$86,078,271.72, de las cuales no se cuenta con la constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, omitió presentar la constancia de solventación del auditor externo, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0131-21-18/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$86,078,271.72 (ochenta y seis millones setenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 72/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones II y VIII, sexto párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, XXXI y XXXIII, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 27, 28, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 23, 24, fracción VI, 68, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción VII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones I, III, IV, y V, 3, 5, fracciones VIII, XXX, XXXIII y XXXV, 6, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 24, 28, 32, 34, 35, 38 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7, fracciones X, XVII y XX, 11, 12, fracción XII, 113, 116, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.1.4 Obra Pública

11 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$88,637.60

Obra Número: 21028 Rehabilitación de tubería Hidráulica para la red de agua potable en la calle principal de: Fraccionamiento Balmaceda, en la colonia centro, Municipio de **Nopalucan**, Puebla, fecha de inicio de obra 19/11/2021

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número firmado por el Presidente Municipal, presento contestación con fecha 12 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240099, que contiene la documentación que a continuación se indica:

- Tabla 21028.
- Descripción de la obra de fecha 05 de noviembre de 2021.
- Oficio "único" de fecha 07 de diciembre de 2022 con la relación del personal que laboró en la ejecución de los trabajos contratados con un importe de \$44,600.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
- Recibos de nómina e identificación oficial con fotografía del personal mencionado.
- Tabla 21028 con la relación de las tres partidas contratadas por un importe de \$89,125.91 (ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 91/100 M/N).
- CFDI correspondientes a las partidas: "Materiales" por \$54,952.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N), "Materiales" por \$9,923.91 (nueve mil novecientos veintitrés pesos 91/100 M.N.) y "Renta de maquinaria" por \$24,250.00 (veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con un importe total de \$89,125.91 (ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 91/100 M.N).
- Contrato de adquisiciones No. MNP-PARTI3-21028/2021 con un importe de \$64,875.92 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.) con fecha de firma 10 de noviembre de 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reporte de Obras y Acciones:

De acuerdo a la información presentada en el Anexo 16 denominado "Reporte de Obras y Acciones", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó una obra pagada con recursos fiscales por un monto de \$88,637.60 la cual consistió en: "Rehabilitación de tubería Hidráulica para la red de agua potable en la calle principal de: Fraccionamiento Balmaceda, en la colonia centro, Municipio de **Nopalucan**, Puebla", se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Solicitud de validación del expediente Técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso),



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Proyecto ejecutivo de la obra; No anexa la documentación relativa a la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera. Del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Bases de concurso, Acta de visita al sitio de realización de los trabajos, Acta de la Junta de aclaraciones.

Contrato, Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Programa de obra contratado, Presupuesto de obra contratado, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento.

CFDI's de estimaciones, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Finiquito de los Trabajos, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados, Fianza de vicios ocultos, Conclusión de la obra, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Así mismo, de la revisión al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021, no se tiene registro en el rubro de Inversión Pública por \$88,637.60, por lo que, no se tiene certeza de la fuente de financiamiento ya que en el Anexo 16 denominado "Reporte de Obras y Acciones" aparece como Recursos Fiscales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

CFDI.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0692-1803/RESF-21/DFM-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número 21028.- Rehabilitación de tubería Hidráulica para la red de agua potable en la calle principal de: Fraccionamiento Balmaceda, en la colonia centro, Municipio de **Nopalucan**, Puebla, obteniéndose la siguiente conclusión:

En la cédula de resultados finales y observaciones preliminares se determinaron observaciones a partir de una revisión de Obra Pública, pero a partir de los documentos remitidos como contestación a la mencionada Cédula, se verificó que el contrato corresponde a una adquisición de material celebrada entre el Municipio de **Nopalucan** y el proveedor "Materiales y Acero de **Nopalucan**, S.A. de C.V." por un importe de \$64,875.92 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.) con fecha de firma 10 de noviembre de 2021, en el cual como objeto del contrato se determina el suministro de Adquisición de materiales para la rehabilitación de tubería hidráulica para red de agua potable en calle principal del Fraccionamiento Balmaceda, en el Municipio de **Nopalucan**, Puebla, y la ejecución será llevada a cabo mediante Administración Directa, por lo que omitieron la siguiente documentación: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Programa de obra contratado, Presupuesto de obra contratado, Reporte fotográfico y Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados; así como Dictamen que acredite que se posee la capacidad técnica, económica o los elementos necesarios para tal efecto; Acuerdo que contiene la descripción pormenorizada de la obra o servicio que se debe ejecutar; Proyecto ejecutivo totalmente concluido y Suficiencia presupuestal. Así como presentar el expediente técnico debidamente integrado, aclarar e integrar los distintos importes ya que las sumas de los CFDI dan un total de \$89,125.91 (ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 91/100 M.N.), y el importe del contrato es por \$64,875.92 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.), comprobar, justificar y presentar con soporte técnico.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0131-21-18/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$88,637.60 (ochenta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

No obstante, de lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Nopalucan** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Nopalucan** tiene una población de 32,772 habitantes; de los cuales 16,881 son mujeres y 15,891 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 58.45% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 186 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 9.48 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.7 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 40 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 39.19% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.18 % tiene servicio de drenaje, el 99.23 % dispone de energía eléctrica y el 96.13 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Nopalucan**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 3,264,867.94	3.62%
		\$90,167,075.33	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 3,264,867.94	7.98%
		\$40,903,951.61	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$20,111,983.75	1.05
		\$19,126,761.96	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$40,903,951.61	66.98%
		\$61,065,377.44	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$19,488,812.01	47.65%
		\$40,903,951.61	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Nopalucan** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Nopalucan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Nopalucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con alineación a la planeación, programación y presupuestación de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Nopalucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Nopalucan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

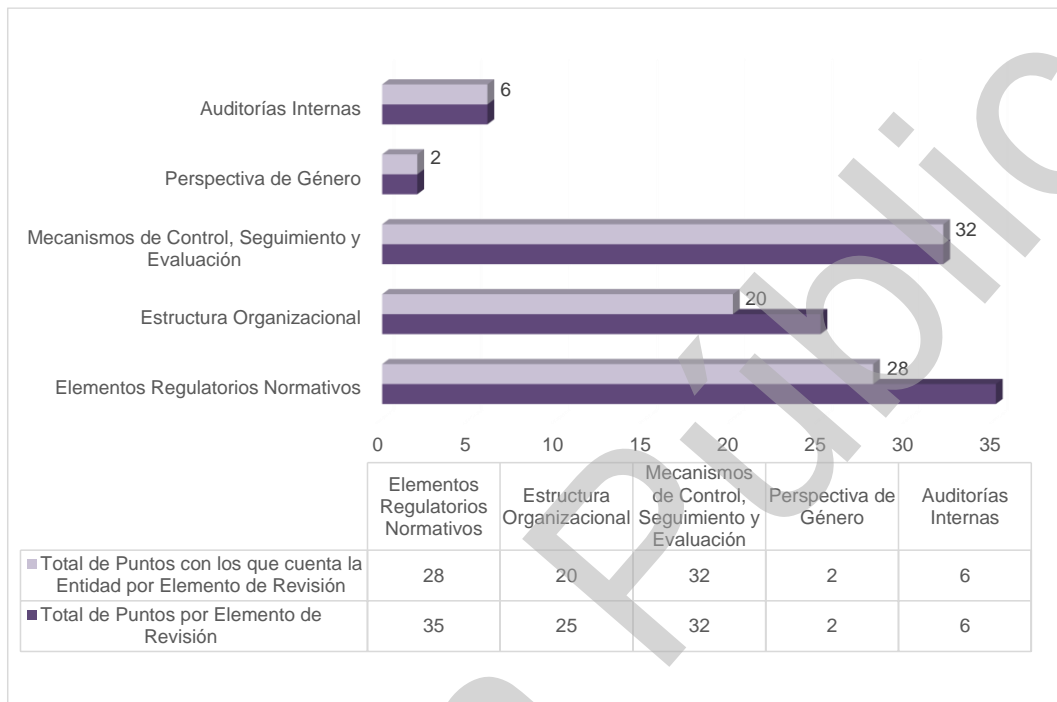
**Tabla 6
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización no se encuentran publicados.
Los Manuales de Organización no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos no se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Nopalucan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Nopalucan** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 88 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Nopalucan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1803-MCI-MO-06-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Organización vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Organización vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Organización vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Organización vigentes.

Recomendación 1803-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma;

con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.

- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Nopalucan** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) *El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

c) *La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...]"

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Contribuir a fortalecer las finanzas públicas municipales mediante el manejo eficaz, eficiente y transparente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Contribuir a fortalecer las finanzas públicas municipales mediante el manejo eficaz, eficiente y transparente.", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales

acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

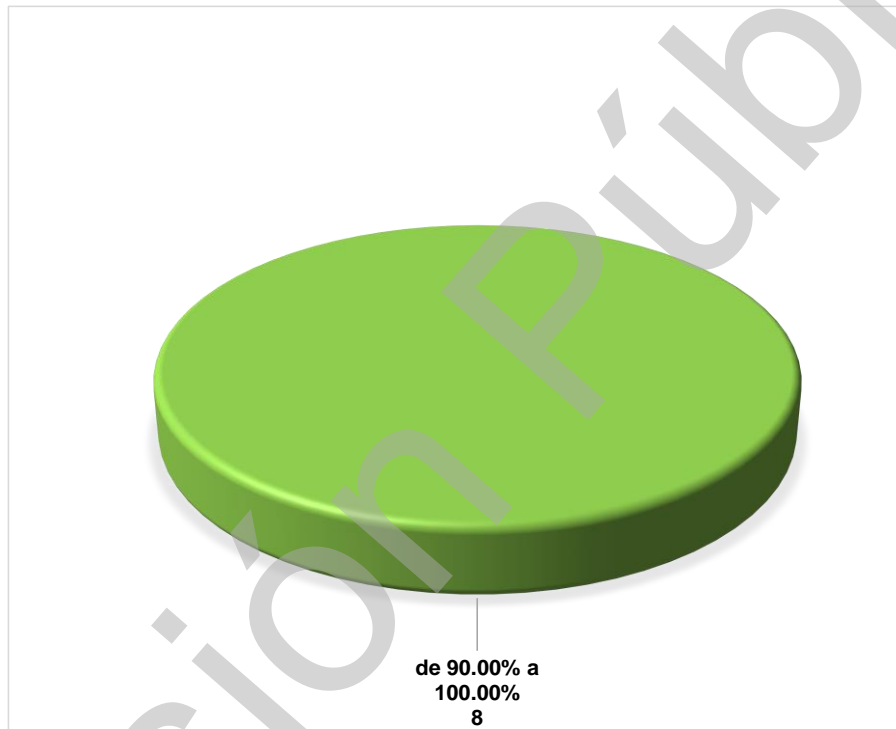
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Contribuir a fortalecer las finanzas públicas municipales mediante el manejo eficaz, eficiente y transparente.	1	Aumentar la recaudación municipal.	2	0	0	0	0	2
	2	Colocar al municipio de Tecamachalco en los primeros lugares de transparencia a nivel estatal.	4	0	0	0	0	4
	3	Incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios públicos municipales.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			8	0	0	0	0	8

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Nopalucan, En los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Contribuir a fortalecer las finanzas públicas municipales mediante el manejo eficaz, eficiente y transparente.” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 8 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Nopalucan**, en los Programas Presupuestarios 2021

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Nopalucan**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la congruencia del identificado Componente 2 en relación a la ejecución del Programa Presupuestario “Contribuir a fortalecer las finanzas públicas municipales mediante el manejo eficaz, eficiente y transparente.”

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2021-1803-LOVCOMP-PPI-2

La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá en la elaboración de su Programa Presupuestario para el siguiente ejercicio inmediato, instrumentar de manera adecuada cada uno de los elementos que conformen el Programa Presupuestario y de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **Nopalucan** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **Nopalucan** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Nopalucan** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Nopalucan**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1803-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 9 observaciones restantes se generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0131-21-18/03-CP-R-01
2 Cuenta Pública.		X	\$971,239.72		0131-21-18/03-CP-PO-01	
3 Ingresos	X		\$0.00			
4 Ingresos	X		\$0.00			
5 Servicios Personales.		X				0131-21-18/03-E-R-01
6 Servicios Personales.		X	\$31,746.24		0131-21-18/03-E-PO-01	
7 Materiales y suministros.		X	\$154,326.66		0131-21-18/03-E-PO-02	
8 Servicios Generales.		X	\$395,161.22		0131-21-18/03-E-PO-03	
9 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$1,816,167.92		0131-21-18/03-E-PO-04	
10 Egresos.		X	\$86,078,271.72		0131-21-18/03-E-PO-05	
11 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$88,637.60		0131-21-18/03-OP-PO-01	
Total			\$89,535,551.08			
TOTALES	2	9		0	7	2

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Nopalucan**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual



INFORME INDIVIDUAL

Nopalucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño